



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá

NIT. 890.680.053-6

SOMOS AUTORETENEDORES

RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, 14 de mayo de 2015

Señora

LUZ ADRIANA QUICAZAN BARACALDO

TV 15 24 00

3203062325

Ciudad.-

ASUNTO: Derecho de Petición - Radicado Interno No. 2200 de Abril 16 de 2015

AVISO.

LA OFICINA DE PETICIONES QUEJAS Y RECURSOS, TENIENDO EN CUENTA QUE:

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de Radicado de la referencia en donde se da respuesta al de derecho de petición interpuesto por **LUZ ADRIANA QUICAZAN BARACALDO** y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra la presente solo procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá “EMSERFUSA E.S.P”, y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

La presente notificación se considerará surtida al finaliza el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino

Cordialmente,

JENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO

Profesional Universitario

EMSERFUSA E.S.P.



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá

NIT. 890.680.053-6

SOMOS AUTORETENEDORES

RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, mayo 7 de 2015.

410– O – 488-15

Señora

LUZ ADRIANA QUICAZAN BARACALDO

TV 15 24 00

3203062325

Ciudad.-

ASUNTO: Derecho de Petición - Radicado Interno No. 2200 de Abril 16 de 2015

Respetado Señor

Reciba un cordial Saludo, por medio del presente me permito dar contestación a la petición impetrada por usted, en la cual solicita se realizar arreglo de la tubería que pasa por la antigua quebrada los curros

Parar el caso en concreto y teniendo en cuenta lo solicitado en el sentido de ordenar a quien corresponda, es importante anotar lo dispuesto en el Contrato de Condiciones Uniformes de acueducto y alcantarillado:

“Cap. II De las Obligaciones y Derechos de las Partes. Cláusula 11 Numeral 26. Realizar el mantenimiento y reparación de las redes a su cargo, (.....).”

De igual forma se pone en conocimiento la presente petición a la jefatura de alcantarillado –Ing. ALEXANDER VALENZUELA, quien manifiesta lo siguiente:

“...El día 7 de mayo de 2015, los funcionarios FERNANDO MORENO y ANGEL PARDO funcionarios de la División de Alcantarillado, Realizaron visita de inspección Técnica en donde se pudo constatar que se presenta un daño en un tramo del colector que transporta la quebrada de los curros a la bóveda de la parroquia.

Sin embargo revisado el catastro de redes de la empresa, está es una red de alcantarillado que no es operada por EMSERFUSA E.S.P., en razón a lo anterior se dará traslado a la oficina de planeación del municipio, ya que La Empresa De Servicios Públicos De Fusagasugá, no lo construyo, ni tiene injerencia en el manejo de las quebradas del municipio...”

En razón a lo anteriormente expuesto no es viable realizar la reparación solicitada.

En Consecuencia de dicha determinación, se envía la presente comunicación a la dirección aportada por el usuario, con el fin de realizar la notificación personal de la decisión tomada por parte de la Empresa, conformidad con lo establecido en los artículos 66,67 y 68 del Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 de lo contrario se procederá a realizarla por aviso de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 69, de la ley antes citada, Se advierte que contra esta decisión *procede el recurso de reposición en subsidio del de apelación ante la superintendencia de servicios públicos*

Recuerde que sus comunicaciones o comentarios también pueden ser dirigidos a través de la página web de la entidad www.emserfusa.com.co.

Cordialmente,


YENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO
Profesional Universitario
EMSERFUSA E.S.P.